



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 25 de junio de 2010

NÚM. 74

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de protección de los animales en Navarra. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que concierte con la Ikastola San Fermín una cuarta línea de ESO a partir del próximo curso 2010-2011. Retirada de la moción (Pág. 4).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la Declaración de Aquisgrán. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre un recorte presupuestario en la partida que subvenciona la rehabilitación mediante el método Petõ, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 5).

—Pregunta sobre los pasos que se han dado y a qué conclusiones ha llegado el grupo de trabajo técnico creado a instancia de la Resolución del Parlamento de Navarra para realizar un estudio sobre las necesidades de hospitalización de media y larga estancia, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 5).

—Pregunta sobre la situación actual y medidas adoptadas respecto de los serotipos 1 y 8 del virus que provoca la enfermedad llamada lengua azul, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 6).

—Pregunta sobre las razones por las que el Programa Rural Sostenible pase de la competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la empresa pública Navarra de Suelo Residencial, S.A., formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 7).

—Pregunta sobre las acciones desarrolladas por el Gobierno de Navarra para garantizar a la población musulmana la posibilidad de enterramiento por el rito islámico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 8).

- Pregunta sobre la partida que ha utilizado el Gobierno de Navarra para dar ayudas a las mujeres afiliadas en el régimen agrario de la Seguridad Social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 9).
- Pregunta sobre las intenciones del Departamento de Salud para que las personas que viven en zonas vascófonas reciban las notificaciones también en euskera y la utilización del lenguaje no sexista en comunicaciones escritas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 9).
- Pregunta sobre la partida presupuestaria utilizada por el Gobierno de Navarra para financiar las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 10).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Informe de la Ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte (Pág. 11).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de protección de los animales en Navarra

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2010, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de protección de los animales en Navarra, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 54 de 13 de mayo de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de protección de los animales en Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 17 de septiembre, a las 12 horas, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 21 de junio de 2010.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que concierte con la Ikastola San Fermín una cuarta línea de ESO a partir del próximo curso 2010-2011

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que concierte con la Ikastola San Fermín una cuarta línea de ESO a partir del próximo curso 2010-2011, formulada por el Grupo Parlamentario

Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 69 de 18 de junio de 2010.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la Declaración de Aquisgrán

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra se adhiere a la Declaración de Aquisgrán de marzo de 2010”

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre un recorte presupuestario en la partida que subvenciona la rehabilitación mediante el método Petö

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre un recorte presupuestario en la partida que subvenciona la rehabilitación mediante el método Petö, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida ante la Comisión de Salud por parte del Excmo. Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

• ¿Es cierto que se va a producir un recorte en la partida que subvenciona la rehabilitación mediante el método Petö de niños y niñas navarras menores de dieciséis años afectados de parálisis cerebral y otras alteraciones afines desde el 2001?

• En ese caso, ¿cuál es la causa que justifica este recorte presupuestario?

Pamplona, 14 de junio de 2010.

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre los pasos que se han dado y a qué conclusiones ha llegado el grupo de trabajo técnico creado a instancia de la Resolución del Parlamento de Navarra para realizar un estudio sobre las necesidades de hospitalización de media y larga estancia

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los pasos que se han dado y a qué conclusiones ha llegado el grupo de trabajo técnico creado a ins-

tancia de la Resolución del Parlamento de Navarra para realizar un estudio sobre las necesidades de hospitalización de media y larga estancia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida ante el Pleno por parte del Excmo. Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

En el Parlamento se aprobó una moción en el Pleno de 29-4-2010, cuya resolución se transcribe literalmente en el Boletín Oficial de esta Cámara:

“Resolución por la que se insta al Departamento de Salud a constituir un grupo de trabajo técnico para realizar un estudio sobre las necesidades de hospitalización de media y larga estancia.

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a la constitución de un grupo de trabajo técnico para la realización de un estudio sobre las necesidades existentes de hospitaliza-

ción de media y larga estancia actuales y en los años venideros, entre otros servicios en Paliativos y Geriatría.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a definir los costes de prestar dichos servicios con medios propios o medios ajenos.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a estudiar la posibilidad de realizar un concierto de carácter estructural con compromiso de incardinación en la planificación de la sanidad pública de Navarra con el Hospital San Juan de Dios para las próximas décadas en el que se aborde la cobertura de hospitalización de media-larga estancia de la población de Navarra, de una manera adecuada, suficiente y de calidad”

Por ello, esta Parlamentaria formula la siguiente pregunta:

¿Qué pasos se han dado y a qué conclusiones ha llegado dicho grupo de trabajo técnico?

Pamplona, 17 de junio de 2010.

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre la situación actual y medidas adoptadas respecto de los serotipos 1 y 8 del virus que provoca la enfermedad llamada lengua azul

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la situación actual y medidas adoptadas respecto de los serotipos 1 y 8 del virus que provoca la enfermedad llamada lengua azul, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

• ¿Cuál es la situación actual en Navarra de los serotipos 1 y 8 del virus que provoca la enfermedad llamada la lengua azul?

• ¿Cuáles son las medida adoptadas?

Pamplona, 14 de junio de 2010

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las razones por las que el Programa Rural Sostenible pase de la competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la empresa pública Navarra de Suelo Residencial, S.A.

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las razones por las que el Programa Rural Sostenible pase de la competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la empresa pública Navarra de Suelo Residencial, S.A., formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014, una iniciativa del Gobierno central para el desarrollo de las zonas rurales,

aportará 46,4 millones, financiados al 50% por el Estado y el Ejecutivo navarro, a cuatro zonas de la Comunidad Foral. La aplicación del PDRS en Navarra fue explicada por la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, doña Begoña Sanzberro, el 3 de noviembre de 2009, quien indicó que esta cantidad se repartiría entre cuatro áreas elegidas como prioritarias de la siguiente forma: Pirineos (35,7%), Montes Atlánticos (21,54%), Montaña Estellesa (25,12%) y Sierras de Navarra Media Oriental (17,64%). Cabe recordar que la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente compareció al objeto de explicar el nuevo PDRS 2010-2014.

El 25 de mayo de 2010 el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014 fue noticia en la página web de la empresa pública de Navarra de Suelo Residencial, S.A. (NASURSA) abriéndose así un periodo de información pública para los Planes de Zona del Plan de Desarrollo Rural Sostenible elaborados en Navarra hasta el próximo 23 de junio de 2010.

• ¿Cuáles han sido las razones por las que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014 pasa de la competencia del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la empresa pública de Navarra de Suelo Residencial, S.A. (NASURSA)?

Pamplona, 14 de enero de 2010

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las acciones desarrolladas por el Gobierno de Navarra para garantizar a la población musulmana la posibilidad de enterramiento por el rito islámico

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las acciones desarrolladas por el Gobierno de Navarra para garantizar a la población musulmana la posibilidad de enterramiento por el rito islámico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita que se responda a la siguiente pregunta por escrito, por parte del departamento que corresponda del Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos:

La diversidad de creencias y opciones de pensamiento, de conciencia y de religión han existido siempre en España, pero en la actualidad en la que vivimos esa diversidad es todavía más evidente. Los movimientos migratorios de los últimos años han hecho que más de 15.000 personas que profesan la religión islámica vivan hoy en día en la Comunidad Foral de Navarra.

Diversa normativa internacional y nacional, particularmente la Constitución Española en su artículo 16, protege el derecho a la libertad de

pensamiento, religiosa y de culto. Fruto de ese amparo fue aprobado, a través de la Ley 26/1992, el Acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comunidad Islámica de España.

El citado Acuerdo con la Comunidad Islámica recoge, el siguiente artículo 2.5, lo siguiente: "Los cementerios islámicos gozarán de los beneficios legales que el artículo 5 establece para los lugares de culto. Se reconoce a las Comunidades Islámicas pertenecientes a la Comisión Islámica de España el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios, que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local".

El Parlamento de Navarra, en el año 2003, se manifestó favorable a la búsqueda de soluciones que garantizaran a la población musulmana residente en la Comunidad Foral la posibilidad de enterrar a sus familiares siguiendo el rito islámico, de acuerdo con la comunidad islámica de Navarra y respetando la legislación vigente.

Por estos motivos se formula la siguiente pregunta para que sea respondida por escrito:

¿Qué acciones ha desarrollado y/o desarrolla el Gobierno de Navarra, bien directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, para garantizar a la población musulmana residente en nuestra comunidad la posibilidad de enterrar a sus familiares siguiendo el rito islámico, en aplicación de la legislación vigente y en desarrollo de los acuerdos suscritos por España sobre esta materia?

Pamplona, 15 de junio de 2010

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre la partida que ha utilizado el Gobierno de Navarra para dar ayudas a las mujeres afiliadas en el régimen agrario de la Seguridad Social

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la partida que ha utilizado el Gobierno de Navarra para dar ayudas a las mujeres afiliadas en el régimen agrario de la Seguridad Social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, parlamentario del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para su contestación por escrito:

El Gobierno de Navarra realizará hasta 2014 un gasto de 325.000 euros destinado a ayudas a las mujeres afiliadas en el régimen agrario de la Seguridad Social.

1. ¿Qué partida ha utilizado el Gobierno de Navarra para dar ayudas a las mujeres afiliadas en el régimen agrario de la Seguridad Social?

Pamplona, 16 de junio de 2010.

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las intenciones del Departamento de Salud para que las personas que viven en zonas vascófonas reciban las notificaciones también en euskera y la utilización del lenguaje no sexista en comunicaciones escritas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las intenciones del Departamento de Salud para que las personas que viven en zonas vascófonas reciban las notificaciones también en euskera y la utilización del lenguaje no sexista en comunicaciones escritas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por la Excm. Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

¿Qué piensa hacer su Departamento para que las personas que viven en zonas vascófonas reciban las notificaciones también en euskera?

¿Qué va a hacer su Departamento en la utilización del lenguaje no sexista en comunicaciones

escritas? (Se adjunta una carta de su Departamento para su comprobación).

Pamplona-Iruña, 17 de junio de 2010

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde

Pregunta sobre la partida presupuestaria utilizada por el Gobierno de Navarra para financiar las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la partida presupuestaria utilizada por el Gobierno de Navarra para financiar las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de junio de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente preguntas

• ¿Cuál es la partida utilizada por el Gobierno de Navarra para financiar las ayuda a la modernización de explotaciones agrarias?

Pamplona, 17 de junio de 2010

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de la Ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Informe de la Ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género, aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra con fecha 26 de mayo de 2010.

Pamplona, 31 de mayo de 2010

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de la Ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género

La Ponencia de la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Parlamento de Navarra encargada de elaborar un informe sobre los equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género tiene el honor de elevar a la Mesa de la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.2 del Reglamento, el siguiente

INFORME

La violencia que se ejerce contra las mujeres constituye, sin duda, la manifestación más grave de desequilibrio en las relaciones de poder que, aún hoy, existen entre hombres y mujeres, constituyendo un obstáculo para el pleno desarrollo de la sociedad democrática.

La violencia de género atenta y menoscaba el disfrute, cuando no el fin, de los derechos y libertades fundamentales. Esta forma de violencia representa un grave problema social y no un fenómeno aislado, puesto que se da en todas las clases sociales y en todos los niveles socio-educativos, pasando de ser un problema privado a una cuestión social. Por eso, la resolución de esta pro-

blematika atañe a todos, tanto a los poderes públicos como a toda la sociedad civil.

La Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, tras debatir la solicitud presentada por el Grupo Parlamentario de Nafarroa Bai, acordó la creación de la ponencia sobre equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género.

Atendiendo a dicho mandato con fecha 24 de Junio de 2009 se constituyó la Ponencia que ha estado integrada por las siguientes personas:

Ilma. Sra. D.^ª Concepción Mateo Pérez (GP UPN).

Suplente: Ilmo. Sr. D. Faustino León Chivite.

Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (GP NABAI).

Suplente: Ilma. Sra. D.^ª Nekane Pérez Irazabal.

Ilmo. Sr. D. José Javier Monzón Romé (GP SPN).

Suplente: Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Victoria Arraiza Zorzano.

Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (APF CDN).

Suplente: Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres.

Ilma. Sra. D.^ª Ana Figueras Castellano (APF IUN-NEB).

Suplente: Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz.

La Ponencia estuvo asistida por la Letrada de la Cámara D.^ª Nekane Iriarte Amigot.

En la sesión constitutiva se designó como Presidenta, a la Ilma. Sra. D.^ª Concepción Mateo Pérez, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato parlamentario, se han celebrado diversas sesiones en las que han comparecido representantes de distintas Instituciones y Asociaciones así como personas a título individual, habiéndose tramitado y posteriormente concedido las correspondientes prórrogas, al objeto de culminar los trabajos encomendados.

En la Ponencia han comparecido las siguientes personas:

D.^ª Eurne Juanarena y D.^ª Maite Zalacaín, del Centro de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Tudela; D.^ª Rosa López Garnica, D.^ª Esperanza González y D.^ª Marta Goñi, del Ayuntamiento de Pamplona; D.^ª M.^ª Antonia Caro, experta en Igualdad; D.^ª Sagrario Pérez Mateo, de la Asociación pro derechos de la mujer maltratada (APRO-DEMM); D.^ª Idoia Merino y D.^ª Ainhoa Saiz Delgado, del Colectivo Buenos tratos; D.^ª Lola Rodríguez y D. Daniel Borda, de la asociación Sin violencia ni género ARGITSUA; D.^ª Teresa Zabalegui y D.^ª Aitziber Ochoa de la Plataforma contra la violencia sexista; D. Eugenio Ros, de la Policía Foral; D.^ª M.^ª José Rodríguez de Armentia, Psicóloga Forense del Tribunal Superior de Justicia de Navarra; D.^ª Isabel Ollero Vallés, titular del Juzgado de violencia sobre la Mujer n.º 1 de Pamplona; D.^ª Ana Fraile Blázquez, de la Delegación del Gobierno; D.^ª Marta Álvarez Alonso, Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación, D.^ª Sara Ibarrola Inchusta, Directora General del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad; y D.^ª Arantxa Munárriz, Jefa de la Sección de Atención a Víctimas del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

1. CONSIDERACIONES Y VALORACIONES GENERALES.

Los miembros de la Ponencia somos conscientes de la relevancia que tiene en nuestra sociedad la violencia de género. Consideramos que, al igual que cualquier otra forma de violencia, atenta contra los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, por otra parte intolerables en una sociedad que trabaja diariamente por la igualdad, en el marco de la convivencia y solidaridad.

Somos igualmente conscientes de la necesidad de seguir avanzando en el análisis, en profundidad, de este fenómeno complejo y multidimensional.

Y con el interés de hacerlo de manera consensuada con todos los Grupos Parlamentarios, presentamos las siguientes propuestas y conclusio-

nes, reconociendo a la vez la importancia de las reivindicaciones de los movimientos asociativos y de las Instituciones, que llevan años denunciando y trabajando esta problemática compleja y multidimensional, que tantas repercusiones tiene en diferentes ámbitos de la vida.

Por tanto, el objetivo principal de esta Ponencia ha consistido en insistir en la necesaria respuesta institucional integral para mejorar la garantía del derecho a la dignidad humana de las mujeres que han sufrido diferentes expresiones de violencia psicológica o física, así como en evaluar las distintas actuaciones, garantizando la implicación y coordinación de los diferentes estamentos que trabajan en la lucha contra la violencia de género.

También se ha analizado la eficacia y eficiencia de los recursos y las necesidades de los profesionales que intervienen en las diferentes fases de este problema con el objeto de concretar las proyecciones de mejora futura.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

Esta ponencia, tras las comparecencias realizadas y las reflexiones producidas en su seno, considera que la Legislación existente es un adecuado instrumento para la prevención de la violencia de género, y en particular:

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista y desarrollo reglamentario de la misma (D. Foral 16/2007, de 26 de febrero) así como la Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo de modificación de la Ley Foral 22/2002.
- La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales
- El Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley Foral 22/2002, de 20 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
- El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.
- El Plan Estratégico de Servicios Sociales.
- El Primer Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010. Área 9, "Violencia contra las mujeres"

•El Acuerdo Interinstitucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales y protocolo de actuación conjunta. Mayo 2002. (actualmente en fase de revisión y actualización)

A pesar de que las medidas legislativas ayudan a paliar el problema, no son suficientes por sí solas para resolverlo, por eso, en este documento, pretendemos llamar la atención sobre la necesidad de fortalecer otros mecanismos que complementen aquéllas.

Igualmente entendemos que toda la normativa expuesta debe seguir sometiéndose a evaluación con el fin de reforzarla en el futuro, identificando los recursos, circuitos, estrategias y soluciones a los problemas que se pudieran presentar. Es en este contexto en el que deben entenderse las reflexiones, consideraciones y recomendaciones que se incorporan en este Informe.

Insistimos en la necesidad de combatir la violencia de género desde la promoción transversal de la igualdad, atendiendo especialmente la prevención desde el ámbito socioeducativo de forma que, antes de que se produzcan episodios graves de malos tratos, se puedan identificar conductas abusivas o situaciones en los que se produce un “no tratarse bien” para ir modificando conductas, actitudes personales y mentalidades sociales hacia comportamientos más respetuosos basados en valores como la igualdad entre mujeres y hombres, la responsabilidad, la libertad de elección sin corsé de género, la solidaridad y la resolución de conflictos de forma pacífica.

También consideramos esencial ahondar en la respuesta institucional integral para mejorar la garantía del derecho a la dignidad humana de las mujeres que sufren la violencia.

3. CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, define la violencia sexista como “todo acto de violencia o agresión, basado en la superioridad de un sexo sobre otro, que tenga o pueda tener como consecuencia daño físico, sexual o psicológico, incluida la amenaza de tales actos y la coacción o privación arbitraria de libertad, tanto si ocurren en público como en privado”

En la exposición de motivos de la Ley Foral se hace referencia a la declaraciones de organismos como Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud, que denuncian este problema e instan a las autoridades a la puesta en práctica de medidas que eviten la violencia de género contra las mujeres como manifestación extrema de misogi-

nia. De la lectura de la exposición de motivos se deduce que en el espíritu del legislador está la consideración de las mujeres como víctimas de la violencia sexista y de género.

En el articulado de la Ley Foral se contemplan una serie de prestaciones y servicios dirigidos específicamente a las mujeres como víctimas de la violencia sexista: servicios de urgencia, asistencia sanitaria, atención psicológica, acceso a la vivienda, integración sociolaboral, acceso a la renta básica, ayudas de emergencia y ayudas por lesiones corporales o daños físicos o psíquicos, entre otras.

El Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley Foral citada, señala en su exposición de motivos que el ámbito de actuación, se amplía a todas las víctimas de la violencia sexista incluyendo en el concepto de víctima de la violencia sexista o de género a ambos sexos.

Esta nueva consideración de víctima que contempla a ambos sexos produce en la práctica dificultades en la gestión de recursos y prestaciones, que si bien son utilizados por mujeres dan lugar a no pocas situaciones de conflicto para quienes gestionan recursos y generan confusión entre la ciudadanía.

La violencia de género es un tipo de violencia que se ejerce contra las mujeres y las situaciones de violencia de mujeres a hombres o de otro tipo no son de género y responden a otros conceptos como el de violencia interpersonal, por ejemplo.

4. EDUCACIÓN.

4.1. Se valora como prioritaria para la prevención de la violencia de género la educación, tal y como se refleja en la normativa señalada. Una educación que ha de dirigirse a asentar los valores individuales que conforman la personalidad de los futuros hombres y mujeres, en los que ya no podrá estar presente la desigualdad.

Se trata de apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y actuar de acuerdo con ellos. La educación en igualdad es la principal medida para conseguir sociedades de futuro libres de violencia de género.

4.2. Se subraya, asimismo, la necesidad de seguir incidiendo en la formación específica del profesorado en materia de igualdad, a través de su formación inicial y permanente, impulsando las tareas y fortaleciendo los medios disponibles, incluido el apoyo y la formación de las personas que forman parte de los Consejos Escolares, para

que puedan realizar su función como agentes de igualdad de oportunidades y contra la violencia en el seno de la comunidad educativa.

4.3. En relación con las medidas de prevención y sensibilización, se ha destacado la importancia de las campañas realizadas con carácter permanente, campañas con objetivos específicos dirigidas a los sectores más vulnerables de la población como jóvenes y mujeres inmigrantes. Campañas de prevención y sensibilización que deben llevar mensajes en positivo, cuya función sea atender las causas de la violencia y no la criminalización de los individuos, de forma que así sea más sencillo implicarse e identificar comportamientos abusivos inaceptables en una situación de pareja, favoreciendo el rechazo de esos comportamientos, pero no el de los individuos en sí.

4.4. Se considera que la promoción de un escenario social que incorpora valores de respeto a los derechos y libertades fundamentales desde la perspectiva de género incluye contar con una estrategia dirigida tanto a hombres como a mujeres y se debe reforzar la sensibilización social en este ámbito, que exige lograr la implicación, cada vez más activa, de los hombres en la prevención de la violencia de género.

4.5. Resulta imprescindible continuar con los procesos de sensibilización y educación de los miembros de las Instituciones y organismos encargados de la lucha contra el maltrato de las mujeres.

4.6. Es necesario desarrollar planes concretos en todos los niveles educativos para ir construyendo unas relaciones interpersonales basadas en valores como la igualdad, el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la libertad de elección sin corsés de género, la autonomía y la solidaridad.

5. APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA RESPUESTA INSTITUCIONAL.

5.1. Se valora positivamente la tutela de las víctimas que se realiza en sede judicial, por la Policía Foral y la asistencia jurídica y social que se les presta.

5.2. La problemática de la violencia requiere de un tratamiento que, por ser complejo, ha de tener un carácter continuado. Es preciso realizar un seguimiento individualizado y diferenciado, que se ajuste a las particularidades de cada víctima y a cada una de las fases del ciclo de violencia que ésta atraviesa. Este tipo de intervención ha de implicar un amplio despliegue, tanto de recursos

humanos como de medios materiales, que faciliten la labor de los profesionales para hacer frente a las diferentes y nada fáciles situaciones. Por ello, se hace necesario aumentar el abanico de recursos disponibles y especialmente los encaminados al acceso y mantenimiento en el empleo de las mujeres víctimas de violencia así como otros de carácter socio-económico para atender la diversidad de circunstancias, los casos de abuso y los malos tratos a mujeres. Al mismo tiempo hay que realizar diagnósticos y tratamientos individualizados, concretando recursos de protección en los casos más graves.

5.3. Otro de los aspectos centrales de los trabajos desarrollados en la ponencia ha sido el estudio de los sistemas de atención a las víctimas, lo cual viene relacionado con la información y asistencia social integral tal y como recoge la normativa, que contribuyen a hacer reales y efectivos los derechos constitucionales de cada mujer en sus distintas circunstancias vitales: derechos a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad, a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

5.4. Se considera la necesidad de seguir impulsando la asistencia social a las mujeres mediante la puesta en marcha de servicios que funcionen con carácter previo a la denuncia. En este sentido, se destaca la importancia de los protocolos de detección y abordaje en los servicios sanitarios, cuya labor resulta imprescindible para seguir mejorando la intervención en casos de violencia de género.

5.5. Se ha prestado especial interés a las aportaciones de la Oficina de Atención a las Víctimas desde la que se solicita una mayor coordinación en los protocolos de actuación, desde una perspectiva inter-departamental buscando el trabajo conjunto de las Administraciones Públicas y las organizaciones civiles para evitar duplicidades en la oferta de recursos disponibles. La proliferación de recursos y servicios, siendo indudablemente positiva en sus inicios, plantea como problema absolutamente prioritario en la actualidad el de la coordinación entre ellos, si se quiere obtener la máxima eficacia a la hora de ofrecer a las víctimas una respuesta institucional integral eficiente.

En este sentido, cabe destacar que desde la firma del Acuerdo inter-institucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales –firmado en 2002 y que en este momento se está modificando y actualizando– el Instituto Navarro para la Igualdad (INAI) preside la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo, y en ella están representados los orga-

nismos e Instituciones que intervienen en materia de prevención, protección y recuperación de las víctimas de la violencia de género con políticas específicas y sectoriales, siendo el INAI el que ejerce la labor de impulso y coordinación de dichas políticas en el marco del Primer Plan de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra, referido en su área 9 a la violencia contra las mujeres.

Hemos conocido la puesta en marcha de un nuevo sistema de centralización de una base de datos común. Desde comienzos de 2010 se está implantando de manera progresiva el Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género (RIEVG), proyecto impulsado por el INAI y gestionado por el Servicio Social de Justicia, que implica la creación de una base de datos única para cada expediente de violencia de género en el que se recojan todas las actuaciones, prestaciones y servicios puestos a disposición de las víctimas de la violencia de género en aspectos sociales, policiales, judiciales, de empleo, asistencia jurídica, vivienda, etcétera.

Con esta base de datos única se conseguirá un mayor conocimiento del fenómeno de la violencia de género contra las mujeres en Navarra lo que permitirá, a su vez, el diseño y la implementación de políticas para su erradicación así como medidas específicas para la atención a las víctimas. Todo ello bajo la supervisión y coordinación del INAI.

5.6. En cuanto al derecho de las víctimas a la asistencia social integral, esta Ponencia valora el importante papel de las entidades locales en la prevención y lucha contra la violencia de género así como en la prestación de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación íntegra.

Hemos conocido las buenas prácticas y las experiencias positivas que, como Administraciones más cercanas a la ciudadanía, se han ido desarrollando en determinados municipios, a través de los servicios y recursos de acogida correspondientes.

Igualmente, hemos constatado la importancia de los Centros de información a la mujer en los municipios y su función para el acompañamiento a la víctima y su preparación psicológica. El Centro de Atención a la Mujer de Tudela ha sido destacado por la mayoría de las personas que han comparecido como el modelo de referencia a seguir en la implantación de nuevos centros de este tipo en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se quiere destacar el compromiso mostrado por los profesionales jurídicos que intervienen en este ámbito, por las personas que ejercen la abogacía y por los colectivos u organizaciones de mujeres, que han realizado aportaciones importantes.

6. SALUD.

6.1. Resulta imprescindible que para poder actuar en la prevención de la violencia de género pongamos todos los medios posibles al alcance de los profesionales. La atención médica a las mujeres que sufren violencia de género debe estar considerada como un elemento de trabajo más, debiendo desarrollar un protocolo de detección y actuación de los servicios sanitarios en caso de que se estime que pueda existir maltrato a una mujer.

Se estima que siete de cada diez casos de malos tratos pasan desapercibidos en la asistencia clínica habitual, por lo que es esencial que se pongan los medios en el sentido de formar de manera específica y desarrollar habilidades en la visita clínica, así como elaborar planes de trabajo con participación de sanitarios, estableciendo criterios de sospecha y pautas de actuación ante posibles casos de maltrato.

6.2. Estando en este momento en estudio y debate el Plan Estratégico de la Sanidad Pública de Navarra, parece necesario y oportuno incorporar en el mismo un análisis de la atención sanitaria y el impacto de la violencia de género.

7. PROPUESTAS DE MEJORA.

Consideramos necesario que se refuercen los esfuerzos para contar con los recursos adecuados. De esta manera proponemos las siguientes propuestas de mejora:

7.1. Se ha planteado en la Ponencia la problemática que supone que para acceder a las prestaciones que prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, se requiera la previa acreditación de la condición de víctima a través de la orden de protección. Por ello, se considera necesario abrir otras vías que sirvan para acreditar el maltrato a través de los servicios sociales o sanitarios y acceder a recursos o prestaciones "menores" que suponen un apoyo para las víctimas en el proceso de empoderamiento y maduración, en su caso, de la decisión de "judicializar" su situación de violencia. Para el acceso a determinadas prestaciones como son la adquisición de una vivienda de protección oficial en propiedad u otro tipo de ayudas sí que se considera necesario

probar el maltrato, mediante sentencia, orden de protección vigente u otras medidas cautelares de protección en vigor.

7.2. Se considera importante dar prioridad a los mecanismos que pueden contribuir a desactivar los conflictos y a evitar su judicialización porque cuando los conflictos llegan al ámbito penal ya es tarde para resolverlos.

7.3. Se valora de forma importante la mediación familiar, que está en trámites de reforma, y se considera que convendría que se suprimiera la prohibición de mediar en situaciones de maltrato prevista en la Ley Foral 1/2004, de 28 de diciembre al igual que la excepcionalidad que figura en artículo 11 el Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero. Seguramente hay muchos casos en los que no procede la mediación pero en otros puede ser un buen recurso, máxime cuando el concepto de maltrato en las normas vigentes es muy amplio. Se deberían activar programas de este tipo fuera del ámbito penal para los casos no judicializados.

7.4. Aunque las víctimas de violencia que acuden a una dependencia policial reciben asesoramiento y asistencia letrada por parte del Servicio de atención jurídica a las mujeres, de los Colegios de Abogados, se considera necesario potenciar previamente los servicios de asesoramiento legal bien a través de los equipos y centros de atención integral bien por parte de los distintos servicios de atención a las mujeres.

La próxima y paulatina puesta en marcha de Equipos de Atención Integral para Víctimas de la Violencia de Género (EAIIV), prestación contemplada en la Cartera de Servicios Sociales, tiene como objeto "la intervención en medio abierto que tiene como finalidad informar, derivar y en su caso asistir económica, laboral y/o psicológicamente a las víctimas". En este sentido, entendemos que se llevará a cabo una labor de acompañamiento social antes y tras la interposición de la denuncia ,en aquellos casos en que éstas se produzcan.

7.5. Respecto a la seguridad de las víctimas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de una mejora en la asistencia jurídica. En este sentido, se reclaman más profesionales de la abogacía en el turno de oficio especializados en violencia de género, y se advierte acerca de una práctica detectada en el sentido de que desde el turno especializado se atiende indistintamente a las víctimas y a los acusados por violencia de género.

7.6. Se ha puesto de manifiesto también la falta de fundamento de la acusación sobre la existencia

de denuncias falsas en materia de violencia de género.

7.7. Se ha valorado así mismo positivamente la implantación de tratamientos de rehabilitación dirigidos a los maltratadores.

8. RECOMENDACIONES.

8.1. Se propone la modificación del concepto de víctima de violencia sexista, previsto en la legislación foral vigente, tal y como establece la legislación estatal en materia de violencia de género, con el fin de armonizarla con esta última, restringiendo el concepto de víctimas de violencia de género a las mujeres, por entender que ésta es un tipo de violencia diferente a otras, como bien han establecido organismos internacionales, estatales y forales que la enmarcan en causas estructurales de desigualdad de género.

8.2. Se debe incidir en la formación inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad y violencia de género y reforzar los contenidos sobre la materia en el currículo escolar y en los libros de texto con el fin de construir relaciones igualitarias desde la infancia.

8.3. Se debe garantizar la coeducación con una dotación económica para el desarrollo de las medidas previstas en la Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, en relación con la formación de los profesionales y la incorporación de la perspectiva de género en materiales educativos.

8.4. Se deben potenciar campañas de sensibilización que, deberán corregir algunos sesgos que pueden contribuir a la victimización de las mujeres y a la estigmatización de los hombres como potenciales agresores o cómplices de la violencia. Los mensajes que se dirijan a toda la ciudadanía deberán reforzar la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia de género y la necesaria solidaridad del conjunto de la sociedad hacia ellas. La interpelación a los hombres debería hacerse siempre en un sentido positivo, destacando a los que son aliados en la lucha contra las conductas sexistas y mostrando las ventajas, también para ellos, de unas relaciones más igualitarias. Por ello se considera positivo que en el marco del Plan de Igualdad se ponga en marcha una dinámica que incorpore a los hombres en el trabajo a favor de la igualdad que sea complementaria con las acciones dirigidas a lograr la igualdad de mujeres y hombres que ya se vienen realizando. Con el fin de implicar a los hombres en el cambio hacia posiciones más igualitarias proponemos entre otros objetivos el de incrementar el número de hombres sensibilizados a favor de la igualdad de mujeres y hombres y posicionados activamente

contra la violencia hacia las mujeres, incrementar el número de hombres con formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y aumentar la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico y en el cuidado de las personas. Por otro lado, se deben desarrollar campañas de sensibilización específicas destinadas a los sectores más vulnerables como son los de las mujeres inmigrantes y los de los jóvenes.

8.5. Se debe seguir impulsando, por resultar imprescindible, un proceso de sensibilización y formación de los miembros que componen las Instituciones y organismos encargados de la lucha contra el maltrato de las mujeres.

8.6. Se debe fomentar y desarrollar una mayor coordinación de los protocolos de actuación, desde una perspectiva inter-departamental entre las Administraciones Públicas con las organizaciones de la sociedad civil que están trabajando sobre este problema para evitar duplicidades en la oferta de recursos.

8.7. Se deben seguir impulsando, de manera decidida, la puesta en marcha de servicios que entren en funcionamiento con carácter previo a las posibles denuncias. Entre estos servicios se contemplarán los de asistencia psicológica y asistencia jurídica, previos a la denuncia, mediante unidades especializadas en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

8.8. Se deben seguir implantando los Equipos de Atención Integral para Víctimas de la Violencia de Género (EAIV), teniendo en cuenta "la intervención en medio abierto que tiene como finalidad informar, derivar y, en su caso, asistir económica, laboral y/o psicológicamente a las víctimas". En este sentido entendemos que se debe llevar a cabo una labor de acompañamiento social anterior y posterior a la interposición de la denuncia en aquellos casos en que ésta se produzca.

8.9. Se debe promover un programa para asesorar a las mujeres y acompañarlas en un primer momento para reforzar su autoestima, así como fomentar el compromiso ciudadano contra la violencia de género de manera que el reproche social no quede reducido a la denuncia. También se deben desarrollar proyectos desde las Instituciones públicas y apoyar iniciativas ciudadanas para encauzar dicho acompañamiento. En este sentido, desde el conocimiento que los centros de servicios sociales tienen del tejido social de las comunidades, se deberá propiciar el establecimiento de redes de apoyo y voluntariado en el acompaña-

miento a víctimas, coordinadas todas estas iniciativas desde los EAIV.

8.10. Se deben establecer criterios comunes en todos los Equipos de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género (EAIV), desde los que pueda abordarse la recuperación de las mujeres y de sus hijos e hijas, teniendo en cuenta los problemas específicos que presenten. Para ello, es necesario mejorar la atención integral a las víctimas de violencia de género, que deberá ser accesible, de calidad y especializada.

8.11. Se considera necesario que la mujer que haya interpuesto una denuncia por malos tratos y decida retirarla por las razones que estime oportunas, tenga asegurada la atención y el seguimiento por los servicios de atención de víctimas de violencia de género.

8.12. Se debe mejorar la implementación y desarrollo de los Protocolos de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.

8.13. Se considera necesario proponer al Observatorio contra la violencia de género y al Ministerio de Igualdad que se planteen las modificaciones legislativas necesarias para posibilitar la mediación familiar en los casos de violencia de género en los que pueda ser aconsejable, así como la modificación del artículo 57.2. del Código Penal, que obliga a aplicar la pena de alejamiento en todas las sentencias de maltrato.

8.14. Se debe garantizar la notificación a las víctimas de cuantas resoluciones judiciales y decisiones administrativas afecten a su seguridad y especialmente las relativas a la salida de prisión de su agresor, sea transitoria o definitiva.

8.15. Se deben seguir promoviendo convenios de colaboración con las Instituciones Penitenciarias para impulsar que las penas que cumplan las personas condenadas por violencia de género redunden en beneficio de la Comunidad, ofreciendo desde las Instituciones Públicas ámbitos concretos en los que se puedan cumplir.

8.16. Finalmente, se deben fomentar e impulsar programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen la violencia, para asegurar el cumplimiento del artículo 42 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Pamplona, 15 de abril de 2010

La Presidenta de la Ponencia: Concepción Mateo Pérez

